



Resolución Gerencial N° 197-2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 31 MAR. 2010

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 26 de febrero del 2010, del proveedor Casa Presidente EIRL., los Informes N° 003-2010-GRC/GRDS-OECCTDRVS/JPR de fecha 09 de marzo del 2010, y 072-2010-GRC/GRDS-OECCTDRVYS de fecha 09 de marzo del 2010, de la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento, el Memorándum N° 436-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 17 de marzo del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y el Proveído N° 236-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 242-2010-GRC/GAJ de fecha 19 de marzo del 2010, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Servicio N° 2009-006535, a nombre del proveedor **CASA PRESIDENTE EIRL**, se adjudica y formaliza el servicio de Alimentación para la actividad: "Preparación y Ejecución del Festival Mundial de Escuelas de Teatro y Congreso Mundial de Directores de Escuelas de Teatro 2010", solicitado mediante requerimiento N° 2009-010409 por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, cuyo monto del contrato asciende a **S/. 2,280.00 (Dos Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles)**;

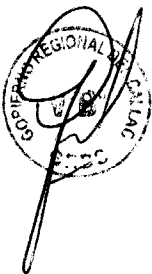
Que, mediante Hoja de Observaciones N° 083 de fecha 23 de diciembre del 2009, la Oficina de Contabilidad señala que existe un error en la codificación de la Especifica de Gasto, y devuelve el expediente de la Orden de Servicio N° 2009-006535, a nombre del proveedor **CASA PRESIDENTE EIRL**, a fin de que se rectifique la específica;

Que, con Carta S/N° de fecha 26 de febrero del 2010, el proveedor **CASA PRESIDENTE EIRL**, solicita se proceda al trámite correspondiente para el pago de devengado de la factura N° 2133 por el monto de **S/. 2,280.00 (Dos Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles)**, por el servicio de Alimentación para la actividad: "Preparación y Ejecución del Festival Mundial de Escuelas de Teatro y Congreso Mundial de Directores de Escuelas de Teatro 2010";

Que, mediante Informe N° 072-2010-GRC/GRDS-OECCTDRVS de fecha 09 de marzo del 2010, la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, derive a la Oficina de Tesorería el expediente a fin de que señale si el pago solicitado por el proveedor **CASA PRESIDENTE EIRL**, por el importe de **S/. 2,280.00 (Dos Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles)**, para la actividad: "Preparación y Ejecución del Festival Mundial de Escuelas de Teatro y Congreso Mundial de Directores de Escuelas de Teatro 2010", ha sido cancelado y por Informe N° 104-2010/GRC/GA-TESO, de fecha 12 de marzo del 2010, la Oficina de Tesorería indica que no se ha realizado el giro de pago correspondiente a la Orden de Servicio N° 6535, a nombre de **CASA PRESIDENTE EIRL**;

Que, con Memorándum N° 436-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 17 de marzo del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite el expediente con la documentación solicitada a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando su opinión legal respecto de la procedencia del pago al proveedor **CASA PRESIDENTE EIRL**, adjuntando todos los documentos pertinentes y por Informe N° 242-2010-GRC/GAJ de fecha 19 de marzo del 2010 emitido por la especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la que concluye que se deben conciliar las condiciones legales acotadas en el informe legal con las actuaciones administrativas que obran en el expediente para que la Gerencia de Administración proceda al reconocimiento del crédito devengado y que se verifique que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago a reconocerse corresponde al pago de la Orden de Servicio N° 2009-006535, a nombre del proveedor **CASA PRESIDENTE EIRL**, por el servicio que prestó en la actividad: "Preparación y Ejecución del Festival Mundial de Escuelas de Teatro y Congreso Mundial de Directores de Escuelas de Teatro 2010", y por un importe de **S/. 2,280.00 (Dos Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, la Carta que da inicio al proceso de pago, su Orden de Servicio, su Requerimiento N° 2009-010409, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, la Conformidad de Servicios, la Factura 001- N° 002133, y el informe de tesorería, documentos en original que respaldan el pago; y que forman parte del presente resolutivo, asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado lo adeudado, a pesar de haber cumplido el servicio dentro del plazo establecido según términos de referencia, se debe, que hubo un error en la específica del gasto;





Resolución Gerencial N° 197 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de condiciones legales y técnicas de las obligaciones a cargo del proveedor **CASA PRESIDENTE EIRL**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 2,280.00 (Dos Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER el pago a favor del proveedor **CASA PRESIDENTE EIRL**, por la suma de **S/. 2,280.00 (Dos Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SEGUN MANO SOZA FRASINELLI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN